



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-MDE/LC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Echarati, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 09 de marzo de 2023, aprobó la Ordenanza Municipal que aprueba el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Echarati – “Programa EDUCCA – Echarati”, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 8) del Art. 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal, **aprobar**, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el primer párrafo del Art. 40° del cuerpo legal acotado, prescribe: “*Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa*”;

Que, el numeral 7) del Art. 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala las atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; asimismo, el numeral 3) del Art. 73° de la Ley antes indicada, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, el Art. I del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el Art. 8°, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Decreto Supremo N° 023-2021-MINAN, se aprobó la Política Nacional del Ambiente al 2030, la cual prevé como Objetivo Prioritario N° 9, mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, cuyo lineamiento L.N 09.01 garantiza la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria estableciéndose como indicador de cobertura de objetivo prioritario, el porcentaje de Gobiernos locales que reportan la implementación de su programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAN, de fecha 06/01/2023, se aprobó el Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental; asimismo, conforme el Quinto paso del Instructivo en mención, considera que la propuesta técnica se ciñe, tomando en cuenta la siguiente estructura: **I.** Título del programa, **II.** Presentación, **III.** Unidad de organización municipal a cargo de programa, **IV.** Diagnostico situacional de la educación,

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

Plaza de Armas s/n www.muniecharati.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2023-MD/EC

cultura y ciudadanía ambiental, V. Misión y Visión VI. Objetivos, VII. Marco legal, VIII. Población objetivo, IX. Líneas de acción y actividades, X. Aliados, XI. Financiamiento, XII. Reporte de Actividades;

Que mediante Informe N° 029-2023-JHN-DEFA-GMA-MDE/LC, de fecha 07/02/2023, el Jefe de la División de Ecología y Fiscalización Ambiental, remite el Informe N° 001-2023-MDE-GMA/DEFA/KBBC, emitido por el Profesional a cargo del Programa EDUCCA, quien hace de conocimiento que en el marco de la normatividad vigente se ha elaborado el Programa Municipal EDUCCA-ECHARATI, cuyo objetivo principal, es de contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental y promover la participación ciudadana; de tal manera **concluye** que, es necesario la aprobación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Echarati, a través de Ordenanza Municipal, adjuntando lo siguiente: 1.- Documento Técnico del Programa Municipal, Cultura y Ciudadanía Ambiental, 2.- Proyecto de Ordenanza Municipal, 3.- CD;

Que, mediante Informe N° 034-2023-OAJ-MDE/LC, de fecha 23/01/2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien luego de la revisión, evaluación y análisis legal aplicable al presente, concluye opinando textualmente: "Por la **PROCEDENCIA** de aprobar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, por haberse adecuado a la estructura señalada en el instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental";

Que, mediante Dictamen N° 001-2023-MDE/CDAYS, de fecha 09/03/2023, la Comisión de Desarrollo Ambiental y Servicios Públicos de la Municipalidad Distrital de Echarati, en mérito a los vistos y considerandos precedentemente, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Reglamento Interno de Concejo, Dictamina la Aprobación del Proyecto de "ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI";

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones establecidas en el Art. 9° numeral 8) y 14), Art. 20° numeral 5), Art. 39° y Art. 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; luego de un amplio debate, con la votación respectiva y con la dispensa del trámite de lectura del Acta, el Concejo Municipal en pleno, por unanimidad aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI – EDUCCA 2023

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Echarati 2023, que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Medio Ambiente, la implementación de la presente Ordenanza por parte toda las instancias y dependencias de la municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles, para asegurar cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – ECHARATI.

ARTÍCULO TERCERO. - ALCANZAR, la presente Ordenanza Municipal, así como el anexo de la misma, al Ministerio de Ambiente para los fines de registro en los mecanismos de seguimiento a la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible de las políticas y normativa ambiental vigentes, la evaluación del desempeño ambiental local, así como su difusión vía el informe nacional del estado del ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Medio Ambiente realizar una evaluación y reporte público de los resultados del Plan de Trabajo, como mecanismo para hacer ajustes de proceso y mejoras en el Plan de Trabajo del año siguiente.

¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

Plaza de Armas s/n www.muniecharati.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2023-MDE/LC

ARTÍCULO QUINTO. – DEROGAR, cualquier otra norma municipal que se oponga al cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO. – VIGENCIA, la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario de mayor circulación de la región, de conformidad al Art. 44° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y a la Oficina de Relaciones Públicas e Imagen Institucional la difusión masiva en medios de comunicación (Radio y TV); así como a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones la publicación en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Echarati. <https://www.muniecharati.gob.pe/>.

**POR TANTO
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la Municipalidad Distrital de Echarati, a los diez días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

Cc
GM
GMA
RPP-MDE
TIC
Archivo/2023

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
LA CONVENCION - CUSCO

Oswaldo Torres Cruz
ALCALDE



¡Sembrando esperanza, recuperando la confianza!

Plaza de Armas s/n www.muniecharati.gob.pe

 Municipalidad de Echarati  Municipalidad de Echarati  Municipalidad de Echarati  Distrito de Echarati  @muniecharati